

1 2013-11-01-08-P001438

2 ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN
3 DE LA "COMPAÑÍA
4 RENTA CAR BALCASTRO S.A."

5 OTORGAN:

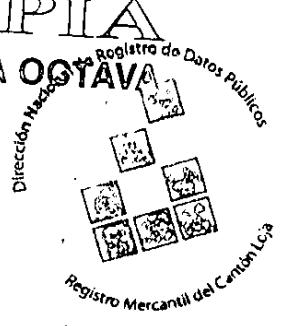
6 LUZ MARÍA ABRIGO GUARNIZO Y
7 OTROS.

8 CUANTÍA:

9 \$ 1,200.00

10 En la ciudad de Loja, capital de la provincia del mismo nombre,
11 República del Ecuador, a los nueve días del mes de Abril del año dos
12 mil trece, ante mí Doctor CARLOS ERNESTO CUEVA PARDO, Notario
13 Octavo Suplente del Cantón Loja, comparecen los señores Abrigo
14 Guarnizo Luz María, casada, Aguirre Torres Carlos Washington, casado,
15 Astudillo Gualán Manuel Víctor, soltero, Balcázar Balcázar Ovidio Moisés,
16 casado, Balcázar Balcázar Rosalino Agustín, divorciado, Balcázar Balcázar
17 Elva Beatriz, casada, Balcázar Balcázar Teresa de Jesús, casada, Benítez
18 Miranda Claudia Rosalina, soltera, Castro Abrigo Andrea Alexandra, casada,
19 Castro Abrigo Verónica Alejandra, soltera, Castro Malla Francisca Berónica,
20 casada, Castro Malla Mercy Rocío, casada, Castro Quichimbo Tania Yavett,
21 soltera, Castro Sánchez Rafael Edilberto, soltero, Criollo Bustamante Julio
22 Augusto, soltero, Chimbo Cabrera José Manuel, casado, Díaz Camacho
23 Elizabeth del Cisne, soltera, Díaz Viñan Luz Victoria, casada, Espinosa
24 Delgado Luis Alfredo, casado, Gaona Cumbicus Cristian Jhonson, soltero,
25 Gómez Granda Jehny Lucía, soltera, Gómez Granda José Patricio, casado,
26 Gualpa Villa Verónica Del Rocío, soltera, Jaramillo Tapia Jorge Gabriel,
27 soltero, Ludeña Ortiz Ney Alexander, soltero, Malla Abalo Milta Adelina,
28 soltera, Martínez Pineda Edye Patricio, casado, Mendoza Maldonado Juan

COPIA
NOTARIA OCTAVA



1 Israel, soltero, Merchán Castro Laidy Tatiana, soltera, Pardo Pardo Karina
2 del Carmen, soltera, Rogel Balcázar María Isidora, viuda, Tapia Tinigafay
3 María Ofelia, divorciada, Tapia Tinigafay Rosa Maribel, soltera, Torres
4 Sánchez Andrea Yazmín, soltera. Todos los comparecientes ecuatorianos,
5 mayores de edad, por sus propios derechos, capaces según derecho
6 para el actual otorgamiento, domiciliados en esta ciudad de Loja,
7 portadores de las respectivas cédulas de Ciudadanía a quienes de
8 conocer doy fe y me solicitan eleve a escritura pública el contenido
9 de la minuta que al efecto me entregan y cuyo tenor literal es el
10 siguiente: "Señor Notario: En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo,
11 sírvase incorporar una de constitución de compañía anónima al tenor de las
12 siguientes cláusulas: PRIMERA: COMPARCIENTES.- Comparecen a la
13 celebración del presente contrato los señores: NÓMINA DE LOS
14 ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA "RENTA CAR BALCASTRO S.A.". Uno.-
15 Abrigo Guarnizo Luz María, casada, ecuatoriana, cédula uno uno cero tres
16 dos cero uno uno dos tres (1103201123); Dos.- Aguirre Torres Carlos
17 Washington, casado, ecuatoriano, cédula uno uno cero uno nueve cuatro
18 cuatro seis nueve cero (1101944690); Tres.- Astudillo Gualán Manuel Víctor,
19 soltero, ecuatoriano, cédula uno uno cero dos siete siete nueve siete cero
20 siete (1102779707); Cuatro.- Balcázar Balcázar Ovidio Moisés, casado,
21 ecuatoriano, cédula uno uno cero uno siete seis cero cuatro uno nueve
22 (1101760419); Cinco.- Balcázar Balcázar Rosalino Agustín, divorciado,
23 ecuatoriano, cédula uno uno cero dos cinco seis dos cuatro cinco nueve
24 (1102562459); Seis.- Balcázar Balcázar Elva Beatriz, casada, ecuatoriana,
25 cédula uno uno cero uno cero cuatro nueve uno seis nueve (1101049169);
26 Siete.- Balcázar Balcázar Teresa de Jesús, casada, ecuatoriana, cédula, uno
27 uno cero uno nueve ocho tres cuatro ocho dos (1101983482); Ocho.-
28 Benítez Miranda Claudia Rosalina, soltera, ecuatoriana, cédula uno uno

- 1 cero tres cinco ocho uno cinco tres dos (1103581532); Nueve.- Castro
2 Abrigo Andrea Alexandra, casada, ecuatoriana, cédula uno uno cero cuatro
3 uno nueve dos ocho ocho tres (1104192883), Diez.- Castro Abrigo Verónica
4 Alejandra, soltera, ecuatoriana, cédula uno uno cero cuatro uno nueve dos
5 ocho seis siete (1104192867); Once.- Castro Malla Francisca Berónica,
6 casada, ecuatoriana, cédula uno uno cero cuatro dos cinco tres cero uno
7 seis (1104253016); Doce.- Castro Malla Mercy Rocío, casada, ecuatoriana,
8 cédula uno uno cero tres seis cuatro nueve cero cuatro cero (1103649040);
9 Trece.- Castro Quichimbo Tania Yavett, soltera, ecuatoriana, cédula uno uno
10 cero tres dos dos tres seis dos dos (1103223622); Catorce.- Castro
11 Sánchez Rafael Edilberto, soltero, ecuatoriana, cédula uno uno cero tres
12 ocho cuatro cinco tres cuatro uno (1103845341); Quince.- Criollo
13 Bustamante Julio Augusto, soltero, ecuatoriano, cédula cero siete cero
14 cuatro siete siete ocho cuatro cero seis (0704778406); Dieciseis.- Chimbo
15 Cabrera José Manuel, casado, ecuatoriano, cédula uno uno cero dos ocho
16 uno tres cero dos siete (1102813027); Diecisiete.- Díaz Camacho Elizabeth
17 del Cisne, soltera, ecuatoriana, cédula uno uno cero tres nueve siete nueve
18 uno siete tres (1103979173); Dieciocho.- Díaz Viñan Luz Victoria, casada,
19 ecuatoriana, cédula uno uno cero uno nueve cuatro dos nueve tres cuatro
20 (1101942934); Diecinueve.- Espinosa Delgado Luis Alfredo, casado,
21 ecuatoriano, cédula uno uno cero uno cuatro tres seis siete cinco cuatro
22 (1101436754); Veinte.- Gaona Cumbicus Cristian Jhonson, soltero,
23 ecuatoriano, cédula, uno uno cero cuatro nueve seis siete cinco tres dos
24 (1104967532); Veintiuno.- Gómez Granda Jehny Lucía, soltera, ecuatoriana,
25 cédula uno uno cero cuatro cero uno seis tres dos dos (1104016322);
26 Veintidós.- Gómez Granda José Patricio, casado, ecuatoriana, cédula uno
27 uno cero tres tres nueve uno cuatro tres siete (1103391437); Veintitrés.-
28 Gualpa Villa Verónica Del Rocío, soltera, ecuatoriana, cédula uno uno cero



1 tres siete seis ocho tres nueve cuatro (1103768394); Veinticuatro.- Jaramillo
2 Tapia Jorge Gabriel, soltero, ecuatoriano, cédula uno uno cero cuatro ocho
3 cuatro nueve nueve seis uno (1104849961); Veinticinco.- Ludeña Ortiz Ney
4 Alexander, soltero, ecuatoriano, cédula uno uno cero cuatro nueve ocho tres
5 cero seis siete (1104983067); Veintiséis.- Malla Abalo Milta Adelina, soltera,
6 ecuatoriana, cédula uno uno cero tres seis dos dos cinco siete cinco
7 (1103622575); Veintisiete.- Martínez Pineda Edye Patricio, casado,
8 ecuatoriano, cédula uno uno cero dos siete siete seis siete ocho seis
9 (1102776788); Veintiocho.- Mendoza Maldonado Juan Israel, soltero,
10 ecuatoriana, cédula uno uno cero cuatro tres tres seis cero ocho cuatro
11 (1104336084); Veintinueve.- Merchán Castro Laidy Tatiana, soltera,
12 ecuatoriana, cédula uno uno cero cuatro cuatro cinco cinco cero nueve cero
13 (1104455090); Treinta.- Pardo Pardo Karina del Carmen, soltera,
14 ecuatoriana, cédula uno uno cero tres seis seis ocho cero cuatro cero
15 (1103668040); Treinta y uno.- Rogel Balcázar María Isidora, viuda,
16 ecuatoriana, cédula uno uno cero uno cero tres ocho cuatro ocho cinco
17 (1101038485); Treinta y dos.- Tapia Tinigafay María Ofelia, divorciada,
18 ecuatoriana, cédula uno uno cero dos cuatro cinco seis siete cero dos
19 (1102456702); Treinta y tres.- Tapia Tinigafay Rosa Maribel, soltera,
20 ecuatoriana, cédula uno uno cero tres uno tres nueve nueve uno nueve
21 (1103139919); Treinta y cuatro.- Torres Sánchez Andrea Yazmín, soltera,
22 ecuatoriana, cédula uno uno cinco cero cero uno cero siete ocho uno
23 (1150010781).- Todos ecuatorianos, domiciliados en la ciudad y provincia de
24 Loja, mayores de edad, con capacidad legal y suficiente cual en derecho se
25 requiere para esta clase de actos y contratos.- SEGUNDA: CONSTITUCIÓN
26 Y DECLARACIÓN DE VOLUNTAD.- Los comparecientes constituyen
27 compañía anónima para emprender en actividades comerciales de RENTA
28 DE VEHÍCULOS "COMPAÑÍA RENTA CAR BALCASTRO S.A." con

COPIA
NOTARIA OCTAVA

1 domicilio en la ciudad de Loja, provincia de Loja, la misma que se regirá por
2 las leyes del Ecuador y al tenor de los siguientes estatutos: TERCERA:
3 ESTATUTO DE LA "COMPAÑÍA RENTA CAR BALCASTRO S.A."
4 CAPÍTULO I DEL NOMBRE OBJETO, DOMICILIO, PLAZO Y CAPITAL DE
5 LA SOCIEDAD. ARTÍCULO UNO: NOMBRE.- Con el nombre "COMPAÑÍA
6 RENTA CAR BALCASTRO S.A." se constituye esta compañía anónima de
7 renta de vehículos; en consecuencia se deberá identificar con este nombre
8 en todos los actos, contratos, operaciones, actividades, en asuntos judiciales
9 y extrajudiciales. ARTÍCULO DOS: OBJETO SOCIAL.- La "COMPAÑÍA
10 RENTA CAR BALCASTRO S.A." se dedicará a la renta de vehículos sin
11 conductor, y serán de las siguientes características: a).- Automóviles,
12 camionetas con acoplados de hasta 1.75 toneladas de carga útil o casas
13 rodantes; b).- vehículos de carga liviana de hasta 3.5 toneladas; c).-
14 Furgonetas de conformidad a las características establecidas en el
15 Reglamento General de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre Tránsito y
16 Seguridad Vial y buses de tipo costa (chivas); d).- vehículos de carga pesada
17 de más de 3.5 toneladas; y, e).- motos. Sujetándose a las disposiciones de
18 la Ley Orgánica de Transporte Terrestres, Tránsito y Seguridad Vial, al
19 Reglamento para el funcionamiento de las compañías de Renta de vehículos
20 y las disposiciones que emitan los organismos competentes en esta materia.
21 ARTÍCULO TRES: DOMICILIO.- La "COMPAÑÍA RENTA CAR BALCASTRO
22 S.A." tendrá su domicilio principal en la ciudad de Loja, provincia de Loja
23 república del Ecuador; pero, por resolución de la Junta General de
24 Accionistas la compañía podrá establecer sucursales en cualquier parte de
25 la provincia de Loja o de la República. ARTÍCULO CUATRO: DURACIÓN.-
26 El plazo de duración de la compañía es de cincuenta años contados a partir
27 de la fecha de inscripción en el Registro Mercantil; pero, por resolución de la
28 Junta General de Accionistas, este plazo podrá ser prorrogado o restringido.



1 con sujeción a las normas que determina la Ley de Compañías y el presente
2 estatuto. ARTÍCULO CINCO: DEL CAPITAL.- El capital social de la
3 compañía es de MIL DOSCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS
4 DE AMÉRICA, dividido en: doscientas acciones nominativas ordinarias de:
5 un valor de seis dólares cada una, numeradas del uno al doscientos. Las
6 acciones estarán representadas por títulos que serán firmados por el
7 Presidente y por el Gerente General de la compañía. ARTÍCULO SEIS:
8 AUMENTO DE CAPITAL.- El capital de la compañía podrá ser aumentado
9 en cualquier tiempo por resolución de la Junta General de Accionistas en la
10 forma establecida en la Ley de Compañías. Los accionistas fundadores
11 tendrán derecho preferente en la suscripción de nuevas acciones en
12 proporción de las que tuvieren pagadas al momento de efectuar dicho
13 aumento. CAPÍTULO II DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA
14 ARTÍCULO SIETE.- La "COMPAÑÍA RENTA CAR BALCASTRO S.A." estará
15 gobernada en forma principal por la Junta General de Accionistas que será
16 la suprema autoridad y administrada por el Directorio, por el Presidente y el
17 Gerente General, cada uno de estos órganos con las atribuciones y deberes
18 que les concede la Ley de Compañías y estos estatutos. ARTÍCULO OCHO:
19 De La Junta General De Accionistas.- Estará integrada por la totalidad de los
20 accionistas de la compañía y reunidos en un número suficiente que
21 represente por lo menos el cincuenta y uno por ciento del capital en la
22 primera convocatoria, salvo que se trate de la segunda convocatoria, en
23 cuyo caso la junta funcionará con el número de accionistas que concurren,
24 cualquiera sea el capital que representen, particular que se expresará en la
25 convocatoria. ARTÍCULO NUEVE: CONVOCATORIA.- La convocatoria a
26 Junta General de Accionistas la hará el Presidente de la compañía o por
27 quien lo subrogue mediante comunicación por la prensa en uno de los
28 periódicos de mayor circulación del domicilio de la compañía, se la hará por

COPIA

NOTARIA OCTAVA

1 lo menos con ocho días de anticipación a la reunión de Junta General de
2 Accionistas y expresando los puntos a tratarse legalmente; en este caso se
3 procederá conforme lo establecido en los arts. 213 y 236 de la Ley de
4 Compañías. ARTÍCULO DIEZ: REPRESENTACIÓN DE LOS
5 ACCIONISTAS.- Las juntas generales de accionistas, ordinarias y
6 extraordinarias se reunirán en el domicilio principal de la compañía. Los
7 accionistas podrán concurrir personalmente o mediante carta dirigida al
8 gerente. No podrán ser representantes de los accionistas: los
9 Administradores y Comisarios de la Compañía conforme lo establece la Ley
10 de Compañías en su artículo 211. ARTÍCULO ONCE: SON ATRIBUCIONES
11 DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA. a)
12 Nombrar y remover a los miembros principales y suplentes del directorio, al
13 Presidente y Gerente General, al Comisario principal y suplente; b) Conocer
14 y resolver sobre los informes que presenten el Directorio y los órganos de
15 administración y fiscalización; así como los relativos a balances, estados
16 financieros, reparto de utilidades y formación de reservas especiales y
17 estatutarias de acuerdo a la Ley de Compañías; c) Tomar resoluciones sobre
18 el aumento o disminución del capital, prórroga del plazo, disolución
19 anticipada, cambio de domicilio, de objeto social y reforma del estatuto de
20 conformidad con la Ley de Compañías y al Reglamento Interno de la
21 Compañía; d) Aprobar anualmente el presupuesto de la compañía; e)
22 Determinar las remuneraciones que percibirá el Presidente, los vocales del
23 Directorio, del Gerente General y el Comisario de la Compañía; f) Resolver
24 acerca de la disolución y liquidación de la compañía, designar a los
25 liquidadores, señalar la liquidación de los liquidadores y considerar las
26 cuentas de liquidación; g) Fijar la cuantía de los actos o contratos que estará
27 facultado para celebrar el Gerente General y que requerirá autorización
28 expresa de la Junta General de Accionistas; h) Autorizar al Gerente General



1 el otorgamiento de mandatos de conformidad con la ley; i) Autorizar la
2 adquisición de bienes raíces y muebles, así como su enajenación o constituir
3 gravámenes sobre los mismos; j) Conocer el balance de la compañía,
4 resolver sobre la cuenta de pérdidas y ganancias; k) Interpretar
5 obligatoriamente el presente estatuto y dictar los reglamentos de la
6 compañía; l) En definitiva adoptar de un modo general, todas las medidas
7 conducentes a la realización de los fines y al objeto social de la compañía;
8 m) Pedir toda clase de información sobre la marcha de la compañía a los
9 directivos; n) Resolver cualquier asunto que fuere sometido a su
10 consideración y que no fuere atribución de otro órgano de la Compañía; y, o)
11 Nombrar y remover a los miembros de los organismos administrativos de la
12 compañía. ARTÍCULO DOCE: DEL DIRECTORIO.- El Directorio estará
13 integrado por el Presidente y Gerente General de la Compañía, por dos
14 vocales principales y dos suplentes. ARTÍCULO TRECE: PERIODO DE
15 DURACIÓN DE LOS VOCALES.- Los vocales del Directorio durarán dos
16 años en sus funciones, podrán ser reelegidos y permanecerán en sus cargos
17 hasta ser legalmente reemplazados. ARTÍCULO CATORCE: DEL
18 DIRECTORIO Y DE SU PRESIDENTE.- El directorio estará presidido por el
19 Presidente de la compañía y actuará como secretario el Gerente General, a
20 falta del Presidente lo reemplazará el subrogante que será uno de los
21 vocales principales en el orden de su elección, debiéndose en este caso
22 principalizar al respectivo suplente; y, a falta del Gerente General se
23 nominará de entre los presentes un secretario Ad-hoc. ARTÍCULO QUINCE:
24 DE LA SESIÓN Y DE LA CONVOCATORIA AL DIRECTORIO.- La
25 convocatoria a sesión del Directorio la hará el Presidente de la Compañía
26 mediante comunicación escrita a cada uno de los miembros por lo menos
27 con cuarenta y ocho horas de anticipación de la sesión; el quórum se
28 establecerá con la presencia de la mitad más uno de sus integrantes.

CÓPIA

1 ARTÍCULO DIECISÉIS: ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL DIRECTORIO.
2 a.- Sesiónar ordinariamente cada tres meses y extraordinariamente cuando
3 el caso lo amerite; b.- Someter a conocimiento de la Junta General de
4 Accionistas el proyecto de presupuesto en el mes de enero de cada año; c.-
5 Autorizar al Gerente General el otorgamiento y celebración de actos y
6 contratos para los que se requiera tal aprobación, en razón de la cuantía
7 fijada por la Junta General de Accionistas; d.- Controlar el movimiento
8 económico de la compañía y dirigir la política de transporte para la cual ha
9 sido creada esta empresa; e.- Vigilar prolijamente la auditoría interna de
10 acuerdo a lo que dispone la Ley de Compañías; f.- Controlar el movimiento
11 económico y dirigir la política de negocios de la compañía; g.- Cumplir y
12 hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas y las
13 disposiciones legales del Estatuto y del Reglamento; h.- Poner en
14 conocimiento y resolución de la Junta General de Accionistas proyectos de
15 creación e incrementos de reservas legales, facultativas o especiales; i.-
16 Determinar las características y condiciones que deben cumplir los vehículos
17 que se pongan al servicio de la Compañía de acuerdo a los organismos de
18 tránsito y transporte terrestres; y j.- Designar a la persona que
19 estatutariamente debería reemplazar al Gerente General en caso de
20 fallecimiento, renuncia, falta temporal o definitiva de sus funciones.

21 ARTÍCULO DIECISIETE: DE LAS RESOLUCIONES DEL DIRECTORIO.-
22 Las resoluciones del Directorio serán tomadas por simple mayoría de votos,
23 los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. ARTÍCULO
24 DIECIOCHO: DE LAS ACTAS DEL DIRECTORIO.- De cada sesión del
25 Directorio se levantará la correspondiente acta, que será firmada por el
26 Presidente y el Secretario. ARTÍCULO DIECINUEVE: ATRIBUCIONES Y
27 DEBERES DEL PRESIDENTE.- El presidente será elegido por la Junta
28 General de Accionistas para un periodo de dos años y podrá ser reelegido



1 indefinidamente, sus atribuciones y deberes serán las que señala el estatuto,
2 para desempeñar este cargo no será necesario ser accionista de la
3 compañía y permanecerá en su cargo hasta ser legalmente reemplazado.
4 Las funciones del Presidente son: a) Convocar a Junta General de
5 Accionistas y de Directorio; b) Velar por el cumplimiento del objeto social de
6 la Compañía; c) Firmar conjuntamente con el Gerente General los títulos de
7 acciones o certificados provisionales; d) Actuar conjuntamente con el
8 Gerente General en la aceptación de letras de cambio, pagarés a la orden,
9 así como efectuar pagos y giros de cheques; e) Suscribir contratos
10 conjuntamente con el Gerente General y los actos que la Asamblea General
11 le faculte; f) Intervenir conjuntamente con el Gerente General en
12 compraventas, prendas, constitución de gravámenes e hipotecas de activos
13 de la compañía; g) Dirigir y presidir las reuniones de la Junta General; h)
14 Actuar en reemplazo del Gerente General en caso de ausencia temporal o
15 definitiva hasta que sea legalmente nombrado por la Junta General y esté
16 legalmente inscrito en el Registro Mercantil; y, i) Las demás que señale la
17 Ley de Compañías, el estatuto, reglamentos de la compañía y la Junta
18 General de Accionistas. ARTÍCULO VEINTE: DEL GERENTE GENERAL.- El
19 Gerente General será elegido por la Junta General de Accionistas para un
20 periodo de dos años, podrá ser reelegido indefinidamente y podrá tener o no
21 la calidad de accionista, ejercerá el cargo hasta ser legalmente reemplazado.
22 El Gerente General será el representante legal de la compañía, tendrá las
23 atribuciones que señalen la Ley de Compañías y los estatutos. Tendrá la
24 representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía, así como lo
25 determina el art. 252 de la Ley de Compañías. ARTÍCULO VEINTIUNO:
26 ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL DE LA
27 COMPAÑÍA: a.- Representar legalmente a la compañía, en forma judicial y
28 extra judicial; b.- Conocer la gestión de los negocios sociales y la marcha

CÓPIA

NOTARIA OCTAVA

1 administrativa de la compañía; c.- Dirigir la gestión económica de la
2 de la compañía; d.- Conferir mandatos de conformidad a lo que dispone la
3 Ley de Compañías; e.- Gestionar, planificar, coordinar, poner en marcha y
4 cumplir las actividades de la compañía; f.- Realizar pagos por concepto
5 de gastos administrativos de la compañía; g.- Suscribir el nombramiento del
6 presidente, conferir copias y certificaciones sobre el mismo; h.- Conferir
7 poderes especiales de acuerdo a lo dispuesto en el Estatuto y en la Ley de
8 Compañías; i.- Presentar anualmente el informe de labores ante la Junta
9 General de Accionistas; j.- Nombrar empleados y fijar sus remuneraciones
10 de conformidad con las disposiciones existentes en el Código del Trabajo; k.-
11 Cuidar que se lleven de acuerdo con la Ley de Compañías los libros
12 de contabilidad, el de acciones y accionistas y las actas de la Junta General
13 de Accionistas; l.- Abrir y manejar cuentas bancarias de acuerdo a las
14 facultades conferidas por la Junta General de Accionistas; ll.- Cumplir y
15 hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas; y, m.-
16 Presentar a la Junta General de Accionistas el balance, el estado de
17 pérdidas y ganancias y la propuesta de distribución de beneficios dentro de
18 los tres meses siguientes al cierre del ejercicio económico conforme lo
19 dispone la ley. CAPÍTULO III DE LA FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE LA
20 COMPAÑÍA. ARTÍCULO VEINTIDÓS: DE LOS COMISARIOS.- La Junta
21 General de Accionistas designará un Comisario Principal y un suplente,
22 pudiendo ser éste accionista o no de la Compañía, durará dos años en sus
23 funciones, sus deberes y atribuciones serán las establecidas en la Ley de
24 Compañías. ARTÍCULO VEINTITRÉS: DE LA ANULACIÓN DE TÍTULOS.-
25 Si se produjere la pérdida de una o más acciones o certificados provisionales
26 o se destruyeren, la compañía podrá anular el título previa publicación que
27 se realizará por tres días consecutivos en uno de los periódicos de mayor
28 circulación del domicilio principal de la compañía, conforme lo establece la

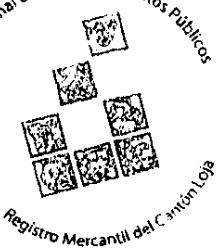


1 Ley de Compañías en su art. 197 y siguientes. ARTÍCULO VEINTICUATRO:
2 QUÓRUM.- Para que se instale válidamente la Junta General de Accionistas
3 en primera convocatoria se requerirá la presencia de por lo menos la mitad
4 más uno del capital pagado. Si no hubiere este quórum habrá una segunda
5 convocatoria mediando cuando más treinta días de la fecha fijada para la
6 primera reunión, en tal virtud, la Junta General de Accionistas se instalará
7 con el número de accionistas presentes que concurran, cualquiera sea el
8 capital que representen, particular que se expresará en la convocatoria.
9 ARTÍCULO VEINTICINCO: VOTACIÓN Y QUÓRUM DECISORIO.- Las
10 acciones tendrán derecho a voto del valor pagado de sus acciones. Las
11 decisiones de la Junta General serán tomadas de la mayoría del cincuenta y
12 uno por ciento del capital pagado concurrente a la reunión. Los votos en
13 blanco y abstenciones se sumarán a la mayoría. En caso de empate la
14 resolución se considerará no aprobada, sin perjuicio al derecho de pedir que
15 se tome nueva votación, a que el asunto se trate en una junta posterior para
16 resolver los asuntos propuestos en Junta General, no habrá voto dirimente.
17 ARTÍCULO VEINTE Y SEIS: JUNTA UNIVERSAL.- La compañía podrá
18 celebrar sesiones de Junta General de Accionistas en la modalidad de Junta
19 Universal de conformidad a lo que dispone la Ley de Compañías, esto es,
20 que la Junta Universal puede constituirse en cualquier tiempo y en cualquier
21 lugar dentro de la República para tratar asuntos relacionados con el objeto
22 social de la compañía, siempre que esté presente todo el capital pagado,
23 quienes deberán suscribir el acta bajo sanciones de nulidad, acepten por
24 unanimidad la celebración de la Junta Universal, entendiéndose así
25 legalmente convocada y válidamente constituida. CAPÍTULO IV DE LA
26 SUSCRIPCIÓN Y DEL PAGO DE CAPITALES ARTÍCULO VEINTE Y
27 SIETE: CAPITAL.- El capital de la "COMPAÑÍA RENTA CAR BALCASTRO
28 S.A." es de: MIL DOSCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE

COPIA

NOTARIA OCTAVA

1 AMÉRICA, el cual ha sido suscrito en la forma que sigue: cada uno de los
2 accionistas fundadores nombrados en la cláusula primera suscriben CINCO
3 ACCIONES DE SEIS DÓLARES CADA UNA, a excepción de Astudillo
4 Gualán Manuel Víctor, Balcázar Balcázar Ovidio Moisés, Castro Abrigo
5 Verónica Alejandra, Castro Quichimbo Tania Yavett, Gómez Granda José
6 Patricio; Y, Tapia Tinigañay Rosa Maribel que tienen 10 acciones cada uno;
7 en consecuencia, ha sido pagado en numerario el ciento por ciento del
8 capital social, que, además, ha sido consignado en la cuenta de Integración
9 de Capital abierta en el Banco de Fomento a nombre de la compañía, como
10 así aparece en el certificado expedido por el indicado Banco y que se agrega
11 a este instrumento como documento habilitante. CAPÍTULO V EJERCICIO
12 ECONÓMICO, BALANCE, DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES Y RESERVAS.
13 ARTÍCULO VEINTE Y OCHO: EJERCICIO ECONÓMICO.- El ejercicio
14 económico será anual y terminará el treinta y uno de diciembre de cada año.
15 Al final de cada ejercicio y dentro de los tres primeros meses el Gerente
16 General someterá a consideración de la Junta General de Accionistas y
17 presentará el balance general anual, el estado de pérdidas y ganancias, la
18 fórmula de distribución de beneficios y demás informes necesarios.- El
19 comisario igualmente presentará su informe durante los quince días
20 anteriores a la sesión de junta general, tales balances e informes podrán ser
21 examinados por los accionistas en la oficina de la compañía. ARTÍCULO
22 VEINTE Y NUEVE.- UTILIDADES Y RESERVAS: La Junta General de
23 Accionistas resolverá la distribución de utilidades, la que será en proporción
24 al valor pagado de las acciones. De las utilidades líquidas se segregará por
25 lo menos el diez por ciento anual para la formación e incremento del fondo
26 de reserva legal de la compañía hasta que éste alcance por lo menos el
27 cincuenta por ciento del capital social. En la misma forma debe ser
28 reintegrado el fondo de reserva si éste después de constituido, resultare



1 disminuido por cualquier causa. Además, la Junta General de Accionistas
2 podrá resolver la creación de reservas especiales o extraordinarias para
3 resolver situaciones indecisas o pendientes que pasen de un ejercicio a otro.

4 **CAPÍTULO VI DISPOSICIONES GENERALES ARTÍCULO TREINTA:**

5 **DISPOSICIONES GENERALES.-** En todo lo que no esté previsto en el
6 estatuto se regirá a las disposiciones de la Ley de Compañías y sus
7 reglamentos, así como a los reglamentos de la compañía y a lo que resuelva

8 la Junta General de Accionistas. **ARTÍCULO TREINTA Y UNO:**

9 **AUDITORÍA.-** Sin perjuicio de la existencia de órganos internos de
10 fiscalización, la Junta General de Accionistas podrá contratar la asesoría
11 contable o auditoría de cualquier persona natural o jurídica especializada,

12 observando las disposiciones legales sobre esta materia. **ARTÍCULO**

13 **TREINTA Y DOS: AUDITORÍA EXTERNA.-** En el presente caso se estará a

14 lo que dispone la Ley de Compañías. **CUARTA: AUTORIZACIONES.-** Se
15 deja constancia que por unanimidad se ha resuelto autorizar a la accionista
16 Rosa Maribel Tapia Tinigafay para que solicite la legalización de la
17 compañía, para que obtenga y afilie a la compañía a la cámara respectiva.

18 **CUADRO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL DE LA "COMPAÑÍA RENTA**

19 **CAR BALCASTRO S.A"**

ACCIONISTAS	C. SUSCRITO	C. PAGADO	SALDO	T. ACCIONES
Abrigo Guarnizo Luz María	\$30,00	\$30,00	\$00.00	5
Aguirre Torres Carlos Washington	\$30,00	\$30,00	\$00.00	5
Astudillo Gualán Manuel Víctor	\$60,00	\$60,00	\$00.00	10
Balcázar Balcázar Ovidio Moisés	\$60,00	\$60,00	\$00.00	10
Balcázar Balcázar Rosalino Agustín	\$30,00	\$30,00	\$00.00	5
Balcázar Balcázar Elvia Beatriz	\$30,00	\$30,00	\$00.00	5

COPIA
Copia registrada por correo de Datos Públicos

Balcázar Balcázar Teresa De Jesús	\$30,00	\$30,00	NOTARIA OCTAVA	
Benítez Miranda Claudia Rosalina	\$30,00	\$30,00	\$00,00	5
Castro Abrigo Andrea Alexandra	\$30,00	\$30,00	\$00,00	5
Castro Abrigo Verónica Alejandra	\$60,00	\$60,00	\$00,00	10
Castro Malla Francisca Berónica	\$30,00	\$30,00	\$00,00	5
Castro Malla Mercy Rocío	\$30,00	\$30,00	\$00,00	5
Castro Quichimbo Tania Yavett	\$60,00	\$60,00	\$00,00	10
Castro Sánchez Rafael Edilberto	\$30,00	\$30,00	\$00,00	5
Criollo Bustamante Julio Augusto	\$30,00	\$30,00	\$00,00	5
Chimbo Cabrera José Manuel	\$30,00	\$30,00	\$00,00	5
Díaz Camacho Elizabeth del Cisne	\$30,00	\$30,00	\$00,00	5
Díaz Viñan Luz Victoria	\$30,00	\$30,00	\$00,00	5
Espinosa Delgado Luis Alfredo	\$30,00	\$30,00	\$00,00	5
Gaona Cumbicus Cristian Jhonson	\$30,00	\$30,00	\$00,00	5
Gómez Granda Jehny Lucía	\$30,00	\$30,00	\$00,00	5
Gómez Granda José Patricio	\$60,00	\$60,00	\$00,00	10
Gualpa Villa Verónica del Rocío	\$30,00	\$30,00	\$00,00	5
Jaramillo Tapia Jorge Gabriel	\$30,00	\$30,00	\$00,00	5
Ludeña Ortiz Ney Alexander	\$30,00	\$30,00	\$00,00	5
Malla Abalo Miltia Adelina	\$30,00	\$30,00	\$00,00	5
Martínez Pineda Edye Patricio	\$30,00	\$30,00	\$00,00	5
Mendoza Maldonado Juan Israel	\$30,00	\$30,00	\$00,00	5
Merchán Castro Laidy Tatiana	\$30,00	\$30,00	\$00,00	5
Pardo Pardo Karina del Carmen	\$30,00	\$30,00	\$00,00	5
Rogel Balcázar María Isidora	\$30,00	\$30,00	\$00,00	5
Tapia Tinigafay María Ofelia	\$30,00	\$30,00	\$00,00	5
Tapia Tinigafay Rosa Maribel	\$60,00	\$60,00	\$00,00	10

Registro Mercantil del Cantón Loja

Torres Sánchez Andrea Yazmín	\$30,00	\$30,00	\$00.00	5
TOTAL	\$1200,00	\$1200.00	\$00.00	200

1 Hasta aquí la presente minuta, agregue usted señor Notario las demás
 2 cláusulas de estilo para la validez de este contrato. Atentamente.- Hasta
 3 aquí la minuta que junto con los documentos anexos y habilitantes
 4 que se incorpora queda elevada a escritura pública con todo el valor
 5 legal y que, los comparecientes aceptan en todas y cada una de sus
 6 partes, minuta que está firmada por el Abogado Dr. Edgar Ordoñez M.,
 7 afiliado al C.A.L, bajo el número 858, para la celebración de la presente
 8 escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la ley notarial;
 9 y, leí da que les fue a los comparecientes por mí el notario, se ratifican y
 10 firman conmigo en unidad de acto quedando incorporada en el protocolo de
 11 esta notaría, de todo cuanto doy fe.-

12

13

14

15 Luz María Abrigo Guarnizo

Carlos Washington Aguirre Torres.

16 Céd.- 1103201123

Céd.- 11019446690

17

18

19 Manuel Víctor Astudillo Gualán.

Ovidio Moisés Balcázar Balcázar.

20 Céd.- 1102479707

Céd.- 1101760419

21

22

23 24 Rosalino Agustín Balcázar Balcázar.

Elva Beatriz Balcázar Balcázar.

25 Céd.- 1102562459

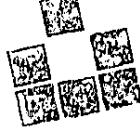
Céd.- 1101049169

26

COPIA
NOTARIA OCTAVA

Dirección

Nacional de Gismona - Datos Públicos



Luz Victoria Díaz Viñan.

Registro Mercantil del Cantón Loja

1

2

3

4

5

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

Elizabeth del Cisne Díaz Camacho.

Céd.- 110397917-3

Luz Victoria Díaz Viñan.

Céd.- 1101942935

Luis Alfredo Espinosa Delgado.

Céd.- 1101436754

Cristian Jhonson Gaona Cumbicus.

Céd.- 1104967532

Jehny Lucia Gómez Granda.

Céd.- 110401632-2

José Patricio Gómez Granda.

Céd.- 7703391437

Verónica del Rocío Gualpa Villa.

Céd.- 110376839-4

Andrea Yazmín Torres Sánchez.

Céd.- 1150010781

Jorge Gabriel Jaramillo Tapia.

Céd.- 1104849961

Ney Alexander Ludeña Ortiz.

Céd.- 1104983067



1

2

3

4

5 
Teresa de Jesús Balcázar Balcázar.

6 Céd.- 1101983482

7

8

9

10 Andrea Alexandra Castro Abrigo.

11 Céd.- 110419288-3

12

13

14

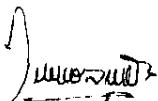
15 
Francisca Berónica Castro Malla.

16 Céd.- 110425301-6

17

18

19

20 
Tania Yavett Castro Quichimbo

21 Céd.- 110322362-2

22

23

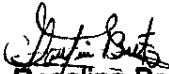
24

25 
Julio Augusto Criollo Bustamante

26 Céd.- 070477840-6.

27

28


Claudia Rosalina Benítez Miranda.

Céd.- 1103581532



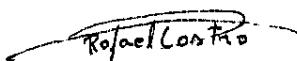
Verónica Alejandra Castro Abrigo.

Céd.- 1104192867.



Mercy Rocío Castro Malla.

Céd.- 110364904-0



Rafael Edilberto Castro Sánchez.

Céd.- 110384534-1



José Manuel Chimbo Cabrera.

Céd.- 110281302-1



COPIA
NOTARIA OCTAVA



Registro Mercantil del Cantón Loja

1

2

3

4

5 Milta Adelina Malla Abalo.

6 Céd.- 1103622575

Edye Patricio Martínez Pineda.

Céd.- 1102776786

7

8

9

10 Juan Israel Mendoza Maldonado.

Laidy Tatiana Merchán Castro.

11 Céd.- 110433608-4

Céd.- 110445509-0

12

13

14

15 Karina del Carmen Pardo Pardo.

María Isidora Rogel Balcázar.

16 Céd.- 1103468040

Céd.- 1101038986

17

18

19

20

21 María Ofelia Tapia Tinigañay.

Rosa Maribel Tapia Tinigañay.

22 Céd.- 1102456212

Céd.- 1103139919

23

24

25

26

27

28



DICHA CUEVA PARDO
NOTARIO OCTAVO SUPLENTE
DEL CANTÓN LOJA





OF. 044-2013-DSBL
Loja, 21 de Marzo del 2013

Seflora
Rosa Maribel Tapia Tinigañay.
GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑIA RENTA CAR BALCASTRO
Ciudad.

En cumplimiento a lo dispuesto en su Oficio del 19 de Marzo del 2013.

CERTIFICO:

Que revisado el archivo correspondiente y de acuerdo a su comunicación la **COMPAÑIA RENTAR CAR BALCASTRO S.A.** aperturo una cuenta de integración de capitales a su nombre en el Banco Nacional de Fomento Sucursal Loja con el valor de \$1.200.00

Particular que comunico para los fines consiguientes.

Atentamente



Dra. Miriam Janeth Bustos
RESPONSABLE DE SERVICIOS BANCARIOS
BANCO NACIONAL DE FOMENTO SUCURSAL LOJA

BNFL/SB/044/JBP//20130321



COPIA
NOTARIA OCTAVA
Oficial, Legal de Registro de Datos Públicos

OF. 055-2013-DSBL
Loja, 16 de Abril del 2013



Mercantil del Cantón Loja

Señora
Rosa Maribel Tapia Tinigañay.
GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA RENTA CAR BALCASTRO
Ciudad.

En cumplimiento a lo dispuesto en su Oficio del 16 de Abril del 2013.

CERTIFICO:

Que revisado el archivo correspondiente y de acuerdo a su comunicación el 19 de marzo del presente año se realizó el registro de una cuenta de integración de capitales a nombre de la **COMPAÑÍA RENTAR CAR BALCASTRO S.A.** en el Banco Nacional de Fomento Sucursal Loja por el valor de \$1.200.00 y se registró como su representante legal a la Sra. Rosa Maribel Tapia Tinigañay en su calidad de Gerente General.

A continuación me permito adjuntar el detalle de los nombres de accionistas de acuerdo a los documentos presentados por su representante legal a esta Institución Financiera.

Particular que comunico para los fines consiguientes.

Atentamente,
BANCO NACIONAL DE FOMENTO
SUCURSAL LOJA

Dra. Miriam Janeth Bustos
RESPONSABLE DE SERVICIOS BANCARIOS
BANCO NACIONAL DE FOMENTO SUCURSAL LOJA

Adjunto/ 1 foja

BNFL/SB/055/JBP//20130421



COPIA

NOTARIA OCTAVA

Dirección Nacional de Registro de la Propiedad Intelectual

Registro Mercantil del Cantón Loja

CUADRO DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA RENTA CAR BALCASTRO S.A.

1	ABRIGO GUARNIZO LUZ MARIA	1103201123	30.00	5
2	AGUIRRE TORRES CARLOS WASHINGTON	1101944690	30.00	5
3	ASTUDILLO GUALAN MANUEL VICTOR	1102779707	60.00	10
4	BALCAZAR BALCAZAR OVIDIO MOISES	1101760419	60.00	10
5	BALCAZAR BALCAZAR ROSALINO AGUSTIN	1102562459	30.00	5
6	BALCAZAR BALCAZAR ELVA BEATRIZ	1101049169	30.00	5
7	BALCAZAR BALCAZAR TERESA DE JESUS	1101983482	30.00	5
8	BENITEZ MIRANDA CLAUDIA ROSALINA	1103581532	30.00	5
9	CASTRO ABRIGO ANDREA ALEXANDRA	1104192883	30.00	5
10	CASTRO ABRIGO VERONICA ALEJANDRA	1104192867	60.00	10
11	CASTRO MALLA FRANCISCA BERONICA	1104253016	30.00	5
12	CASTRO MALLA MERCY ROCIO	1103649040	30.00	5
13	CASTRO QUICHIMBO TANIA YAVETT	1103223622	60.00	10
14	CASTRO SANCHEZ RAFAEL EDILBERTO	1103845341	30.00	5
15	CROLLO BUSTAMANTE JULIO AUGUSTO	0704778406	30.00	5
16	CHIMBO CABRERA JOSE MANUEL	1102813027	30.00	5
17	DIAZ CAMACHO ELIZABETH DEL CISNE	1103979173	30.00	5
18	DIAZ VIÑAN LUZ VICTORIA	1101942934	30.00	5
19	ESPINOSA DELGADO LUIS ALFREDO	1101436754	30.00	5
20	GAONA CUMBICUS CRISTIAN JHONSON	1104967532	30.00	5
21	GOMEZ GRANDA JEHNY LUCIA	1104016322	30.00	5
22	GOMEZ GRANDA JOSE PATRICIO	1103391437	60.00	10
23	GUALPA VILLA VERONICA DEL ROCIO	1103768394	30.00	5
24	JARAMILLO TAPIA JORGE GABRIEL	1104849961	30.00	5
25	LUDEÑA ORTIZ NEY ALEXANDER	1104983067	30.00	5
26	MALLA ABALO MILTA ADELINA	1103622575	30.00	5
27	MARTINEZ PINEDA EDYE PATRICIO	1102776786	30.00	5
28	MENDOZA MALDONADO JUAN ISRAEL	1104336084	30.00	5
29	MERCHAN CASTRO LAIDY TATIANA	1104455090	30.00	5
30	PARDO PARDO KARINA DEL CARMEN	1103668040	30.00	5
31	ROGEL BALCAZAR MARIA ISIDORA	1101038485	30.00	5
32	TAPIA TINIGANAY MARIA OFELIA	1102456702	30.00	5
33	TAPIA TINIGANAY ROSA MARIBEL	1103139919	60.00	10
34	TORRES SANCHEZ ANDREA YAZMIN	1150010781	30.00	5





REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:LOJA

NÚMERO DE TRÁMITE: 7483129
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCIÓN
SEÑOR: ORDOÑEZ MONTOYA EDGAR NORMANDO
FECHA DE RESERVACIÓN: 25/01/2013 9:15:34

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**I.- COMPAÑIA RENTA CAR BALCASTRO S.A
APROBADO**

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 24/02/2013

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGIA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS.
LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZÓN SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANÓNIMA, DEBERÁ CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACIÓN Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.



DRA. CRISTINA GUERRERO AGUIRRE
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE LOJA



1 Se otorgó ante mí, en fe de ello, sello y fírmó, ésta primera copia, que la
2 confiero en la ciudad de Loja, en la misma fecha de su celebración.

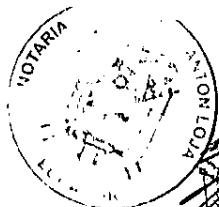
3 EL NOTARIO,



4
5
6
7
8
9
10 Dr. Carlos Cueva Pardo
11 NOTARIO OCTAVO SUPLENTE
12 DEL CANTON LOJA

10 RAZON: En el margen de la escritura de constitución de fecha
11 nueve de Abril del año dos mil trece y en cumplimiento al contenido del
12 Artículo Segundo de la Resolución Número SC.DIC.L.13.125, firmada por la
13 Doctora Cristina Guerrero Aguirre, Intendente de Compañías de Loja, de
fecha veintinueve de Abril del año dos mil trece. Loja, 02 de Mayo del 2013.

14 EL NOTARIO



15
16
17 Dr. Carlos Cueva Pardo
18 NOTARIO OCTAVO SUPLENTE
19 DEL CANTON LOJA

20
21
22
23
24
25
26
27
28

**REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS**

No. SC.UJ.L.2013.66

Denominación: COMPAÑIA RENTA CAR BALCASTRO S.A.								
Constitución:	X	Reforma de Estatutos		Sucursal		Cambio Domicilio:		Reactivación:
Domiciliación:		Aumento de Capital		Prórroga		Cambio Denominación:		
Liquidación:		Transformación		Poder		Convalidación:		
Notario: Octavo				Fecha: 09/Abril/2013				
Fecha de Constitución: 09/Abril/2013				Notario: Octavo				
Domicilio: LOJA provincia LOJA				Capital: 1200				
Representante:				Abogado: EDGAR ORDONEZ				
Aprobación:		X	Aprobación con:			Negativa		

Loja, 25/Abril/2013

Señor.(a/ta)
 Dra. Cristina Guerrero Aguirre
 INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE LOJA
 En su Despacho

De mi consideración:

Por el presente, la Dirección Jurídica de Compañías, emite informe favorable para la aprobación de la constitución de **COMPAÑIA RENTA CAR BALCASTRO S.A.** constante en la escritura pública otorgada ante el Notario Octavo Suplente del cantón LOJA, el 09/Abril/2013 .

Atentamente,



Dr. Juan Carlos Ramírez
 ESPECIALISTA JURIDICO

Tr. 7.2013.35
 JCR/



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑIAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL:				
EXPEDIENTE:		RUC:	NACIONALIDAD:	
NOMBRE COMERCIAL:		Compañía Renta Car BALCASTRO S.A.		
DOMICILIO LEGAL		Pis jaramillo Albarada Col. Amanecer y sllivris		
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:		
Loja	Loja	Loja		
DOMICILIO POSTAL				
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:		
Loja	Loja	Loja		
PARROQUIA:	BARRIO:	CIUDADELAS:		
Sagrario	Pis jaramillo	Pis jaramillo		
CALLE:	NÚMERO:	INTERSECCIÓN/MANZANA:		
Amanecer sllivris				
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:		
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:		
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1:	TELÉFONO 2:		
	0988131937	2545 267		
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1:	CORREO ELECTRÓNICO 2:		
CELULAR:	FAX:			
REFERENCIA UBICACIÓN: a 200 mts del UP				
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: José Patricia Gómez Grande				
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 7703391437				
Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.				
 FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL				
Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.				
VA-01.2.1.4-F1				